

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. /1286

RADICADO: 27001-33-33-001-2018-00290-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **Juan Andrés Meza García**
DEMANDADA: Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

La (el) abogada (o) **Leipton Eliecer Lloreda Rivas**, manifiesta que en calidad de apoderada (o) del Señor: **Juan Andrés Meza García**, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra del Hospital Roldan Valencia de Quibdó. En las pretensiones que se declare la existencia del silencio administrativo negativo, en relación con el derecho de petición de fecha 21 de febrero del 2017 ante el Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó en el que solicito el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el no pago de sus cesantías.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

Primero.- Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta de ahorros **Número. 43303000721-6, del Banco Agrario**, a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación. Así mismo la parte demandante deberá allegar la demanda en medio magnético (CD) formato Word.

RADICADO: 27001-33-33-001-2018-00290-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento
DEMANDANTE: **Juan Andrés Meza García**
DEMANDADO: Hospital Ismael Roldan Valencia

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a todos copia de la demanda.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

7.- Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

8.- Se le indica a la entidad demandada que con la contestación de la demanda allegar, copia los antecedentes administrativos del señor **Juan Andrés Meza García, so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.**

Segundo.- Se reconoce personería jurídica a la abogada(o), **Leipton Eliecer Lloreda Rivas**, identificado con C.C. No. 11.811.852 y T.P. No. 217783 del CSJ como apoderado de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KAREN YIRLEZA LOZANO LLOREDA Secretaria</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistadillo/262</p>
--